



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva, veinticinco (25) de febrero de Dos Mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA  
Demandado : ANDREA FERNANDA CEBALLOS LUCUARA  
Radicación : 2020-00481

Para efectos de continuar con el presente trámite se ordena requerir a la parte actora para que se sirva allegar el certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 200-228236 denunciado de propiedad de la demandada y objeto de la presente demanda, en razón a que no obra dentro del expediente la medida registrada, para proceder en los términos del artículo 468 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**